

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

Página 1 de 17

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO

ADENDA No. 2

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, informa que:

1.) Se modifica el numeral 2.2.1 de los términos de condiciones, el cual quedará así:

2.2.1 Selección: Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE tanto de los servicios propios incluidos en el Plan de Beneficios en Salud , definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5592 de 2015, y la actualización de la Resolución de Medicamentos No. 6408 de 2016, y sus normas modificatorias; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el Instituto, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto. De ninguna forma, el aliado operador podrá gestionar medicamentos o dispositivos médicos que no se encuentren en el listado oficial del Instituto o que no tengan aprobación previa del Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto

2.) Se modifica el numeral 2.2.19 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

2.2.19 Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos y servicios no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud (sin cargo a UPC). Es obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar de manera oportuna y eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, incluyendo:

- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud (sin cargo a UPC), en los casos pertinentes.
- No dispensar medicamentos ni insumos no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud

(sin cargo a UPC), que no cuenten con el formato de solicitud y justificación servicios n cubiertos por Plan de Beneficios en Plan de Beneficios en Salud (sin cargo a UPC) debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.

- Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- Registrar el código del medicamento CUM y registro INVIMA en dichos formatos cuando lo requieran.
- Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud (sin cargo a UPC) en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.

3.)Se modifica el numeral 2.2.21 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

2.2.21 Exclusión de dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico. De esta convocatoria están expresamente excluidos algunos de los dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico y que serán adquiridos por el Instituto. Para algunos medicamentos y dispositivos médicos que requieran equipos en Apoyo Tecnológico una vez ofertada y adjudicada la propuesta de Alianza estratégica el Instituto realizara los contratos en comodato de dichos equipos con el proveedor correspondiente sin perjuicio del suministro de los medicamentos o dispositivos médicos por parte del operador

La distribución de los procesos es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ALIANZA ESTRATÉGICA		
INC	ALADO OPERADOR	AMBOS
Selección medicamentos y dispositivos médicos y criterios de evaluación. (Incluye medicamentos y dispositivos médicos que requieren equipos en apoyo tecnológico.)	Compra de medicamentos y dispositivos médicos (Se excluyen algunos elementos de apoyo tecnológico, que serán adquiridos por el INC de acuerdo a la convocatoria pública 001-2017 Plan de Compras y medicamentos Monopolio del Estado).	Docencia
Compra de Medicamentos Monopolio del Estado al fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro y abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.	Investigación
Facturación de medicamentos y dispositivos médicos a las aseguradoras, de forma directa o a	Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos	Auditoría de Gestión Farmacéutica.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

través de un operador externo		
Verificación de derechos de usuarios, de forma directa o a través de un operador externo	Distribución hospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos.	Atención farmacéutica: Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Gestión farmacéutica de las centrales de mezclas.	Dispensación ambulatoria de medicamentos y dispositivos médicos	Participación en comités institucionales
DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ALIANZA ESTRATÉGICA		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Administración de medicamentos	Digitación y cargue de información de medicamentos y dispositivos médicos	Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos: Auditoria clínica de uso racional de Antimicrobianos
Dirección Técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro de información	Información de la historia clínica
	Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud	Programa de seguridad al paciente.
	Seguimiento farmacoterapéutico a pacientes con quimioterapia oral.	Conciliación medicamentosa

El modelo adoptado a través de la Alianza Estratégica, implica en el caso del operador la realización de la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, seguimiento farmacoterapéutico y la gestión farmacéutica de medicamentos y dispositivos médicos incluidos o no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud que requiere el Instituto para llevar a cabo los procesos asistenciales a su cargo; así mismo de forma conjunta se desarrollarán la docencia e investigación, la asistencia farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionados con la seguridad del paciente y el proceso de conciliación medicamentosa.

Finalmente, el Instituto conserva bajo su responsabilidad la selección y facturación de medicamentos y dispositivos médicos, la verificación de derechos, la gestión farmacéutica de las centrales de mezclas, la representación técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y la compra de Medicamentos Monopolio del Estado. Se excluye de todo el proceso la gestión de gases medicinales.

Para tales efectos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, convoca a las personas jurídicas pertinentes, que consideren estar en capacidad de aliarse estratégicamente con el Instituto Nacional de Cancerología ESE bajo el modelo señalado, para poder cumplir con la



atención de los pacientes en lo relacionado al Servicio Farmacéutico, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y el contrato de colaboración que se celebre con el tercero o aliado operador externo.

4.) Se modifica el numeral 3.1.3.29 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.3.29 El ALIADO OPERADOR se hace cargo de los bienes, equipos y demás elementos entregados y responderá en caso de daño o pérdida de estos, cuando estos sean atribuibles al mismo o cualquiera de sus empleados.

5.) Se modifica el numeral 3.1.3.35 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.3.35 El ALIADO OPERADOR deberá coordinar en conjunto con el INSTITUTO las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. Debe garantizar apego a las políticas de gestión y archivo documental del INSTITUTO. El Aliado Operador se compromete a grabar en archivos digitales los soportes de entrega de medicamentos y dispositivos médicos y deben llevar firma de recibido de los pacientes ambulatorios. Así mismo, se requiere el soporte de entrega al personal asistencial encargado de la atención del paciente hospitalizado. Estos reportes serán. Estos reportes deberán ser entregados mensualmente, convirtiéndose en un requisito para el pago de la factura, en razón a que los mismos son el soporte de la facturación que el Instituto realice a las aseguradoras.

6.) Se modifica el numeral 3.1.3.38 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

3.1.3.38 El INSTITUTO establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos y equipos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte de la alianza. El ALIADO OPERADOR es responsable de su custodia y responderá por daño o pérdida, cuando los mismos sean atribuibles a este o a cualquiera de sus empleados

7.) Se modifica el numeral 3.1.3.42 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:



3.1.3.42 Trámite de quejas, inconformidades y manifestaciones en general: El ALIADO OPERADOR dará trámite oportuno a las quejas inconformidades y manifestaciones en general de los usuarios relacionados con la gestión farmacéutica dentro del término establecido en el numeral 7.16 del anexo técnico No. 3 de la presente convocatoria.

8.) Se modifica el numeral 6.5 de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

6.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

El contrato de colaboración que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la Alianza Estratégica y la tercerización, tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación que lo será el primero (1°) de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018. Por lo tanto, los medicamento, dispositivo medico u otros elementos deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado toda la vigencia del contrato y hasta la terminación del plazo contractual.

NOTA: Las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por un término igual al antes mencionado (12 meses), es decir hasta el 30 de abril de 2019, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato.
b. Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo.
c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales. En lo que corresponde a los precios inicialmente ofertados, el proponente favorecido con la adjudicación deberá enviar al Instituto solicitud de ajuste de precios, la cual deberá cumplir con las condiciones:

c.1. Relación de medicamentos y dispositivos médicos que requieran ajuste de precios, para lo cual deberá registrar: Código; Descripción; Valor unitario - incluido IVA (si aplica); Porcentaje de incremento; y anexar la evidencia justificando el referido incremento.

c.2. Dicha solicitud deberá radicarse en el Instituto a más tardar el día 15 del mes de enero de 2018.

c.2. El Instituto evaluará el reporte presentado por el contratista y en el evento que se encuentre ajustado al IPC o precios del mercado, autorizará el incremento que se considere pertinente para efectuar dicha prórroga. En caso de no aceptar los valores ofertados, no se surtirá la prórroga y se dará inicio a un nuevo proceso de selección.

La prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos

RF

regulados y establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.

NOTA: Los incrementos no se realizarán automáticamente con cambio de vigencia, solo se aplicarán una vez se suscriba y legalice la prórroga del contrato.

9.) Se modifica el numeral 10.2, literal k. de los Términos de Condiciones, el cual quedará así:

k. En general toda obligación relacionada con el INVIMA, que esté vigente actualmente o que se expida en adelante y aplique al contrato que se celebre y que se materialice como consecuencia la presente convocatoria.

10.) Se modifica el numeral 13, el cual quedará así:

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

13. EVALUACION TÉCNICA REQUISITOS OBJETO DE EVALUACIÓN PARA PUNTAJE.

La calificación técnica de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	200
Precio	450
Capacidad técnica	300
Casilla para puntaje calificación industria Nacional	50
TOTAL PUNTAJE	

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 210 (doscientos DIEZ) en la capacidad técnica (sobre 300 puntos).

13.1 CRITERIOS:

13.1.1 Validez de Certificaciones. Sólo serán válidas certificaciones que cumplan con todas las características expresadas en el presente numeral (1.1. las cuales deben corresponder a entidades o empresas que tengan una conformación como persona jurídica y con NIT independientes a la entidad que es objeto de la certificación respectiva. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones expedidas como parte de redes de

prestación de servicios, unidades de negocio o de suministro interno de una misma empresa, salvo que cuente con NIT y representación independiente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia a tener en cuenta será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

13.1.2 Características de las certificaciones.

Todas las certificaciones anexadas a la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes características (incluyendo las certificaciones de experiencia en contratos anteriores, certificaciones de compra de medicamentos y dispositivos médicos y certificaciones de ejecución de procesos de asistencia farmacéutica, dispensación, investigación, docencia y trámites de medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud):

- Las certificaciones o referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente convocatoria.
- Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.
- Todas las certificaciones deben indicar:
 - Nombre del contratante, con dirección y teléfono
 - Objeto del contrato claramente definido.
 - Referir expresamente la experiencia certificada en términos de tiempo: Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
 - Referir expresamente la experiencia certificada en términos de valor contratado (este requerimiento es exclusivo para certificaciones que soporten experiencia en contratos anteriores, compra de medicamentos y dispositivos médicos y experiencia en dispensación intrahospitalaria).
 - Calificación del nivel de Calidad y Cumplimiento

NOTA:

Para el caso de certificaciones de compra de medicamentos y dispositivos médicos, se tendrán en cuenta los montos comprados a partir del 2010. No se aceptan promedios de compra y se requiere que los montos estén desagregados por las compras realizadas año a año. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2010.

Si las certificaciones o referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento no satisfactorio, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

13.2 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán cien puntos (100), y a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.
- **Tiempo contratado.** Se asignará un máximo de cien (100) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea similar al de la presente convocatoria. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignarán cien (100) puntos, y a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tengan Servicio Farmacéutico de mediana o alta complejidad, públicas o privadas a partir del 1 de Enero de 2010, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta Convocatoria. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2010.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán cumplir con todas las características establecidas en el numeral 13.1.2 de la presente convocatoria.

Experiencia Internacional. Se acepta que el oferente presente certificaciones de contratos ejecutados por fuera del país. Estas certificaciones deben cumplir con los requisitos de la convocatoria y se evaluarán de acuerdo con dichos requisitos. El oferente deberá exhibir

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

Página 9 de 17

tales documentos expedidos en el extranjero dando cumplimiento a las exigencias del Convenio de la Haya de 1961 en los términos del decreto 455 de 1998 para efectos del apostillaje. De lo contrario deberá observarse lo dispuesto por La ley 1564 de 2012.

Deberá diligenciarse en medio magnético el cuadro consolidado de evaluación (Anexo No. 11).

13.3 PRECIO

13.3.1 Oferta a Plan de Compras. Al Plan de Compras (Anexo No. 7) el proveedor debe realizar una oferta global, que debe ir desagregada por ítem, cuya sumatoria final es la suma de los valores unitarios ofertados por las cantidades requeridas por el Instituto y que se presentan en el Plan de Compras. Los precios ofertados se consideran con IVA incluido.

A la oferta totalizada que sume menos se le asignará el puntaje total de cuatrocientos cincuenta (450) puntos. A las demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional. El precio establecido obra como precio máximo durante la vigencia. En caso de presentarse reducciones en los valores de compra por parte del operador, estas reducciones podrán trasladarse al Instituto. Así mismo, el Instituto establecerá mecanismos de regulación de precios, como una de sus prerrogativas de selección dentro de la Alianza.

La oferta al Plan de Compras debe realizarse sobre la totalidad de ítems y cantidades publicadas. No se aceptan ofertas parciales ni de ítems o cantidades menores a las publicadas. No es necesario que el proveedor tenga existencia actualmente de todos los ítems, lo importante es que asuma la responsabilidad del suministro oportuno de la totalidad de los ítems, en las cantidades y marcas establecidas; lo que debe reflejar en la oferta. La oferta de precios debe incluir la realización de las actividades a cargo del operador descritas en la presente convocatoria, incluyendo el talento humano para los procesos que lo requieran.

En el anexo 7, se enuncian las marcas con concepto técnico favorable para cada ítem solicitado. La marca actúa como referente de la calidad esperada para el producto. El oferente debe tener en cuenta que el valor que se oferta para cada producto será el precio máximo de compra que obrará durante toda la vigencia del contrato.

NOTA. El anexo debe ser diligenciado completamente, el código CUM y el registro INVIMA, corresponderá al de la marca ofertada por el proponente; para los dispositivos médicos se requiere que los proponentes indiquen la clasificación de riesgo del dispositivo.

13.3.2 Oferta a medicamentos y dispositivos médicos con regulación de precios.

Para el caso de medicamento y dispositivos médicos que estén en las normas de control de precios, emitidas por la comisión de regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, el precio máximo que pague el Instituto será el aceptado de acuerdo a lo

establecido normativamente, siempre y cuando se mantenga un adecuado equilibrio económico para el Instituto en términos de que se conserve su margen administrativo y utilidad correspondientes.

Durante la vigencia del contrato, el aliado operador deberá acoger la normatividad que en materia de regulación de precios emita el gobierno nacional.

13.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de trescientos (300) puntos, discriminados de la siguiente manera, adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

13.4.1. CRITERIO A EVALUAR:

PARAMETROS A EVALUAR		PUNTAJE
Parámetros de experiencia técnica		300
	TOTAL	300

Desagregación de la calificación:

PARAMETROS DE EXPERIENCIA TECNICA.	PUNTAJE
Para estos parámetros, se pueden adjuntar UNICAMENTE las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 13.1.2 de la presente convocatoria. Deben cumplir todos los criterios en especial, el concepto satisfactorio de los servicios prestados.	
Experiencia en compra y adquisición de medicamentos hospitalarios y ambulatorios en especial oncológicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el monto de \$ \$ 700.000.000.000 y al oferente que certifique este monto se le adjudican 80 puntos. A los demás proveedores que certifiquen montos inferiores al tope se les asignará un puntaje inferior proporcional.	80
Experiencia en compra y adquisición de dispositivos médicos. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto que se presenten y que cumplan los requisitos enunciados. Se establece como tope el monto de \$150.000.000.000 y al oferente que certifique este monto se le adjudicarán 60 puntos. A los demás oferentes que certifiquen montos inferiores se les asignará un puntaje inferior proporcional.	60

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

Página 11 de 17

Experiencia en el manejo integral de la gestión contractual en el sistema de información institucional SAP, que incluye: manejo de inventarios, indicadores, cargue a paciente, facturación y cualquier otra información solicitada por el Instituto. Si tiene experiencia integral en el manejo de SAP y se compromete a garantizar el uso exclusivo de este sistema se le asignan 40 puntos. Si el manejo no es integral se le asignan 30 puntos.	40
Experiencia en el procedimiento de dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en Servicios Farmacéuticos de mediana y alta complejidad. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por monto anexadas. A quien tenga mayor monto satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 40 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	40
Experiencia en docencia. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en investigación. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 15 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	15
Experiencia en programas de atención farmacéutica y actividades asistenciales. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 30 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	30
Experiencia en la gestión y trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Se tendrán en cuenta todas las certificaciones por tiempo anexadas. A quien tenga mayor tiempo satisfactorio con esta experiencia específica se le adjudican 20 puntos. A los demás un puntaje inferior proporcional.	20
TOTAL:	300

Nota: Docencia e investigación. Las certificaciones de experiencia de docencia e investigación son válidas únicamente cuando refrenden directamente la experiencia del oferente. Deberá diligenciarse el cuadro consolidado de evaluación. Anexo No. 11.

13.5 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (máximo 50 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

COMPONENTE DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Servicios ofrecidos correspondan a Persona natural colombiana o residente en Colombia. Persona jurídica con domicilio principal en Colombia.	50 Puntos	
Servicios que correspondan a Industria Extranjera que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	25 Puntos	
Cuando no se indique que tipo de Industria es.	0 Puntos	

13.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si de la sumatoria total de los puntajes, dos (2) o más proponentes obtienen el mismo resultado, se preferirá al proponente que haya obtenido mayor calificación en la evaluación del precio. De persistir el empate se seleccionará la entidad con mayor puntaje en el criterio de capacidad técnica. Si continúa el empate se seleccionará la entidad con mejor puntaje en el cumplimiento en contratos anteriores. Si persistiere el empate, se hará por sorteo.

La evaluación final será publicada en la página web del Instituto y posteriormente se presentará en el Comité de la Gestión Contractual. Será este Comité, la instancia final que decidirá sobre la adjudicación. En caso que la oferta presentada sea desfavorable financieramente para el Instituto, se declarará desierta y se convocará una nueva convocatoria pública o directa, según criterio de la entidad.

El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negase a firmar el contrato dentro de los términos establecidos. En este caso, el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, podrá hacer efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en estos términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al concursante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.) Se modifica el numeral 14 de los términos de Condiciones, el cual quedará así:

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación para cursar la presente convocatoria así:

- No. 1201700037, para la vigencia 2017, por valor de \$68.000.000.000,00.
- No. 1201700395, para la vigencia 2018, por valor de \$24.738.000.000,00.

12.) Se excluye el numeral 16.23 de los Términos de Condiciones, en razón a que los bienes descritos no son objeto de la presente convocatoria.

13.) Se modifica el numeral 19 de los términos de Condiciones, el cual quedará así:

19. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación, es decir, al contemplado entre el primero (1°) de mayo del 2017 hasta 30 de abril de 2018;

NOTA: Las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por un término igual al antes mencionado (12 meses), es decir hasta el 30 de abril de 2019, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato.
- b. Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo.
- c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales. En lo que corresponde a los precios inicialmente ofertados, el proponente favorecido con la adjudicación deberá enviar al Instituto solicitud de ajuste de precios, la cual deberá cumplir con las condiciones:

c.1. Relación de medicamentos y dispositivos médicos que requieran a juste de precios, para lo cual deberá registrar: Código; Descripción; Valor unitario - incluido IVA (si aplica); Porcentaje de incremento; y anexar la evidencia justificando el referido incremento.

c.2. Dicha solicitud deberá radicarse en el Instituto a más tardar el día 15 del mes de enero de 2018.

c.2. El Instituto evaluará el reporte presentado por el contratista y en el evento que se encuentre ajustado al IPC o precios del mercado, autorizará el incremento que se considere pertinente para efectuar dicha prórroga. En caso de no aceptar los valores ofertados, no se surtirá la prórroga y se dará inicio a un nuevo proceso de selección.

La prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Estatuto de contratación Acuerdo 7 de 2014, y a las



normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.

NOTA: Los incrementos no se realizarán automáticamente con cambio de vigencia, solo se aplicarán una vez se suscriba y legalice la prórroga del contrato.

14.) Se modifica el numeral 20 de los términos de Condiciones, el cual quedará así:

20. FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y OBJECIONES.

Forma de pago, facturación y objeciones. El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador, pagará los valores facturados aprobados, a sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, y la autorización de pago respectiva. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos médicos debidamente facturados a las aseguradoras por medio del cargue en el sistema SAP, o debidamente justificados por documentos de traslado a los servicios del Instituto. El contratista reconocerá un descuento del 3% a la factura hasta el día 30 (calendario) inclusive, posterior a la radicación efectiva de la misma.

Facturación por parte del aliado operador. El oferente que resulte adjudicado, realizará una única facturación mensual, mes vencido y dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes, cuya futura deberá ser radicada en la correspondencia del Instituto. Los precios presentados en la oferta (Anexo No.7), serán los únicos válidos y toda oferta de precio se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. El precio final a facturar será el precio ofertado en esta Convocatoria.

NOTA: La factura deberá cumplir con los requisitos definidos por la DIAN, la cual deberá estar acompañada de:

- Certificado de Aportes Al sistema de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- El Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, la cual deberá constar el valor facturado, cuyo reporte se extrae del archivo plano generado por SAP.

Glosas. El Instituto realizará las glosas a la facturación si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación. Una vez expuestas en la reunión de seguimiento mensual el Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta a las objeciones. En caso de no acuerdo, se realizará reunión de conciliación directa entre los Aliados y en caso de



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 de 2017

Página 15 de 17

persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. Los tipos de glosa serán:

- Precio
- Cantidad
- Marca no pactada
- Glosas de las EPS a las cuentas radicadas por el Instituto e imputables al Servicio Farmacéutico.
- Carencia de constancia de aprobación de productos nuevos por el Comité de Farmacia y Terapéutica Institucional, que se traducen en medicamentos y dispositivos médicos no pactados.
- El Instituto podrá definir otros motivos de glosa de acuerdo con el desarrollo del contrato, los cuales serán debidamente notificados al Aliado Estratégico en las reuniones mensuales de seguimiento.

Pronto pago., El Instituto recibirá un descuento POR PRONTO PAGO del 3% a 30 días calendario, previa radicación efectiva de la factura.

Arrendamiento. El contratista adjudicado pagará al Instituto de forma mensual el valor por canon por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones. Al momento de pago deberá discriminarse el valor correspondiente a equipos y el valor correspondiente a instalaciones. La desagregación de este arrendamiento se presenta en el Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas.

Valor de la propuesta. Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (Si aplica). Si no se indicará, se entenderá como incluido en el valor total. El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión, incluyendo el valor del IVA. El valor propuesto incluye todas las actividades asignadas al proveedor en la presente Convocatoria, incluyendo la gestión de los servicios, con el talento humano requerido.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva de los proponentes y el Instituto Nacional de Cancerología no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

- 15.) Se modifica el numeral 27 de los Términos de Condiciones, el cual quedará a sí:

27. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación, se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una garantía única favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:



- A.) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el aliado deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

Dicha póliza amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del Aliado Operador, incluyendo las obligaciones derivadas del suministro, almacenamiento, distribución y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos que son de su exclusiva responsabilidad.

- B.) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más.

- C.) **PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un año (1) más. Esta póliza amparará a la entidad hospitalaria de los perjuicios imputables al aliado estratégico respecto a la calidad de los medicamentos y dispositivos médicos, que son objeto de suministro, almacenamiento, dispensación, distribución, que son de su exclusiva responsabilidad de acuerdo con el contrato de alianza estratégica que debe celebrarse.

- D.) **PÓLIZA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar las relaciones del talento humano involucrado en el contrato el aliado operador deberá suscribir una póliza por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más. La póliza amparará al Instituto, respecto de cualquier acción judicial que pueda derivarse por las reclamaciones laborales indicadas y que puedan formularse por las personas que están a cargo del aliado operador para el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía que pueda hacerse o la repetición que pueda adelantarse contra el Aliado Operador.

- E.) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual el aliado operador deberá suscribir una póliza equivalente por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

Esta póliza amparará cualquier riesgo derivado respecto de los daños que puedan recibir los bienes, derechos o elementos del Instituto, como consecuencia de la conducta activa u omisiva del aliado estratégico o de las personas bajo su subordinación o cuidado.

- 16.) Se modifica el anexo No. 3, en su numeral 7.3 el cual quedará así:

7.3. **Equipos.** El Instituto cuenta con los equipos y la tecnología requeridos para el desarrollo de las actividades. (Específicamente equipos biomédicos farmacéuticos, equipos soporte de sistemas, computadores e impresoras). El ALIADO OPERADOR se hace cargo de los inventarios entregados y responderá por daño o pérdida, cuando los mismos sean atribuibles a este o a cualquiera de sus empleados

17.) Se modifica el anexo No. 3, en su numeral 9, viñetas 10 y 12, las cuales quedarán así:

- Asumir las glosas que se generen y que de acuerdo al concepto de auditoría sean responsabilidad del Servicio Farmacéutico, para ello se tendrá que surtir el proceso de respuesta a la objeción de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 de los Términos de Condiciones, el cual fue modificado por la Adenda No. 1.
- El aliado operador asume la responsabilidad por la seguridad, averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos, cuando este tenga la custodia al momento de presentarse las averías o vencimiento de tales elementos.

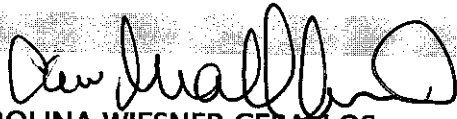
18.) Se modifica el anexo No. 7, el cual se adjunta al presente documento.

19.) Se modifica el anexo No. 12, la cual se adjunta al presente documento.

20.) Se aclara que para todos los efectos de la presente convocatoria pública No. 008 de 2017 en lo que respecta a los términos POS Y NO POST, estos se entienden modificados en los términos de condiciones y sus anexos, así:

POS, se modifica por INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD.

NO POS, se modifica por NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB.